



MENDOZA, - 7 OCT. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0013988/2019, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico de Cooperación suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad de Colima (UDEC), Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer un programa de intercambio de profesores e investigadores entre la Facultad de Psicología de la UDEC y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCUYO y otras Unidades Académicas y Colegios de las citadas instituciones, con el fin de fomentar la transferencia de conocimientos y, a su vez lograr una experiencia intercultural que aporte al desarrollo profesional de sus profesionales.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1515/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 25 de septiembre de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DE COLIMA (UDEC), Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene como objeto establecer un programa de intercambio de profesores e investigadores entre la Facultad de Psicología de la UDEC y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCUYO y otras Unidades Académicas y Colegios de las citadas instituciones, con el fin de fomentar la transferencia de conocimientos y, a su vez lograr una experiencia intercultural que aporte al desarrollo profesional de sus profesionales, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 596

CONVENIO-CS
ar_Conv.Espec.U COLIMA

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. AGR. DANIEL RICARDO PIZZI, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UNCUYO"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "U DE C", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el 04 de mayo de 2017, las partes celebraron un Convenio Marco de Colaboración y establecieron los lineamientos generales de cooperación para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Establecer un programa de intercambio de profesores e investigadores entre la Facultad de Psicología de la "UDEC" y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la "UNCUYO", y otras facultades y escuelas de ambas instituciones con proyectos afines, con el fin de fomentar la transferencia de conocimientos y, al mismo tiempo, que aporte una experiencia intercultural al desarrollo profesional de sus profesores e investigadores.

SEGUNDA.- ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN: Para el logro del objetivo a que se refiere el presente convenio, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en las áreas siguientes:

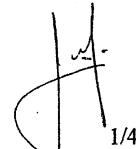
Movilidad de profesores e investigadores, para la colaboración en la organización de eventos académicos, desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación y docencia.

TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO: Las partes formularán programas de trabajo por cada proyecto derivado de este convenio. Dichos programas deberán incluir los siguientes puntos:

- a) objetivos;
- b) cronograma de ejecución;
- c) asignación de recursos humanos y materiales;
- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada una de las Partes;
- f) difusión de resultados; y
- g) cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

CUARTA.- Tipo de estancias: Ambas instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a facilitar el intercambio de profesores, investigadores y gestores en las siguientes modalidades:

- a) Estancias cortas.
- b) Intercambio semestral.
- c) Año Sabático.



1/4

Convenio Especifico de Cooperación para el Intercambio de Profesores e Investigadores entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad de Colima.



Res. N° 596



ANEXO I

-2-

QUINTA.- FINANCIAMIENTO: Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y con base en su legislación nacional.

- a) Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o convenir en arreglos financieros específicos para actividades puntuales.
- b) Los gastos de viaje, traslados y manutención serán responsabilidad de los profesores y/o investigadores. Así mismo, deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y repatriación, enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.

SEXTA.- OPERACIÓN: Ambas universidades se comprometen a:

- a) Enviar a la universidad receptora la solicitud de intercambio con un mínimo de tres (3) meses de antelación a la fecha de realización del mismo.
- b) Depositar regularmente el salario al que el profesor tiene derecho aún durante el período de su movilidad, tomando en cuenta que la institución receptora no pagará un salario al profesor.
- c) Elaborar un informe posterior a la actividad de movilidad y compartirlo entre todas las partes involucradas.

Los profesores, investigadores y gestores, participantes del intercambio deberán:

- a) Cubrir los gastos de desplazamiento desde la universidad de origen hasta la universidad de destino.
- b) Cumplir el plan de actividades previamente aprobado por ambas universidades.
- c) Respetar las reglas y el calendario académico de la universidad de destino.
- d) Al término del intercambio, enviar un informe sobre las actividades realizadas con copia para la dirección de la facultad o instituto de origen y para los responsables de las áreas internacionales de la "U DE C" y de la "UNCUYO".

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable de cada país y por la Ord. 65/09-C.S. de la Universidad Nacional de Cuyo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- a) Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.
- b) La transferencia de información, material y equipo no protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.
- c) A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: El personal de cada institución participante a las que se refiere el presente convenio, mantendrá su situación laboral y dependencia de

2/4

Convenio Especifico de Cooperación para el Intercambio de Profesores e Investigadores entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad de Colima.



Res. N° 596

ANEXO I

-3-



la institución a la que pertenezca. Por lo tanto, no existirá compromiso laboral alguno con la contraparte, ni será considerado trabajador activo o sustituto de la misma.

DÉCIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO: Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio.

Los coordinadores formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de las instancias involucradas.

Por la Universidad Nacional de Cuyo, la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado.

Por la Universidad de Colima, la Dirección de la Facultad de Psicología.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMO SEGUNDA.- OTROS INSTRUMENTOS: La cooperación en el marco del presente Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos de los que sean parte.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

DÉCIMO CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES:

- a) El presente Convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de su firma y continuará vigente mientras dure el Convenio Marco (04/05/2022), a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado antes, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de antelación.
- b) Cualquiera de las Partes firmantes puede solicitar en todo momento la revisión de este Convenio, que deberá ser efectuada de común acuerdo por ambas instituciones y con la conformidad de las instancias competentes.
- c) El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas con una antelación de treinta (30) días, en las que se especifique las mismas y la fecha de entrada en vigor.
- d) En cualquier caso, la finalización del Convenio no supondrá ningún obstáculo, en el caso de los profesores concernidos, en lo que respecta a la continuación de sus estudios, estancias o trabajos en curso.

3/4

Convenio Específico de Cooperación para el Intercambio de Profesores e Investigadores entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad de Colima.



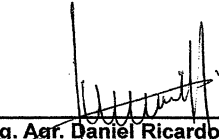
Res. N° 596

ANEXO I

-4-

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las Partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en las ciudades y fechas abajo indicadas, conservando un original en cada una de ellas.

Por la Universidad Nacional de Cuyo

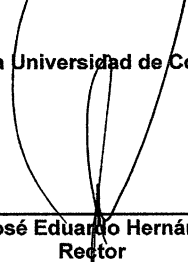


Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Rector

Lugar: Mendoza, Argentina

Fecha: 26 de septiembre 2019

Por la Universidad de Colima



M. en A. José Eduardo Hernández Nava
Rector



**UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA**

Lugar: Colima, México


Fecha: 28 de junio 2019

Última hoja del Convenio Específico de Cooperación para el Intercambio de Profesores e Investigadores, Gestores y Estudiantes, celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina y la Universidad de Colima, México, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles.

4/4

Convenio Específico de Cooperación para el Intercambio de Profesores e Investigadores entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad de Colima.




Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 596